



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NÚMERO **028** DE 2011
(**29 DIC 2011**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Municipal de Ibagué para que a través de la Dirección de recursos físicos adscrita a la Secretaría Administrativa o quien haga sus veces, realice todos los procedimientos administrativos y/o judiciales a que haya lugar, para que afecte, declare de utilidad pública o de interés social y adquiera por enajenación voluntaria mediante acto administrativo motivado, conforme a la Constitución Nacional y los criterios que señala la ley 388 de 1997, los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los predios requeridos para la ejecución del proyecto de mejoramiento del paisaje urbano y del espacio público, en el sector Las Margaritas sobre la Avenida el Jordán con Guabinal y Calle 83, los cuales se describen a continuación:

Sector Las Margaritas proyecto Capital Musical:

Sector Las Margaritas proyecto capital musical			
PREDIO No.	FICHA CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL	DIRECCION
1	010804000016000	SERVICENTRO-SAN-CRISTOBAL-LTDA	K 5 74 87 LO 16 MZ K
2	010804000017000	SERVICENTRO-SAN-CRISTOBAL-LTDA	K 5 74 81 LO 17 MZ K
3	010804000018000	SERVICENTRO-SAN-CRISTOBAL-LTDA	K 5 74 75 LO 18 MZ K
4	010804000019000	PINEDA BONILLA YAMID, NAVARRO * MONICA-AYDEE	K 5 74 69 LO 19 MZ K
5	010804000020000	PINEDA BONILLA YAMID, NAVARRO * MONICA-AYDEE	K 5 74 63 Mz K Cs 20
6	010812780001000	INURBE-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIVI	C 82 5 116 Cs 3
7	010812780002000	MUNICIPIO-IBAGUE	C 82 5 94 ln
8	010812780003000	BENEMERITO-CUERPO-DE-BOMBEROS-VOL	A GUABINAL 5 37 K 5
9	010812780004000	MUNICIPIO-DE-IBAGUE	C 82 5 10
10	010812780005000	VARGAS GUALTERO IGNACIA	C 82 5 36 ln
11	010812780006000	REMOLINO-S-A	C 82 5 30 ln
12	010812780007000	GUALTERO VARGAS ARCELIA, TOCORA GUALTERO LUIS-ALEJANDRO, TOCORA GUALTERO SANDRA-MILENA	C 82 5 50
13	010812780008000	MORA HUERTAS MARIA-EUGENIA	C 82 5 68 ln
14	010812780009000	SANTOS CALDERON HENRY	C 73 5 68 ln
15	010814310001000	MUNICIPIO-IBAGUE-ZONA-VERDE	C 83 ENTRE K 5 K 9
16	010814360001000	MUNICIPIO-IBAGUE-ZONA-VERDE	K 5 ENTRE C 79 C 82

Parágrafo: De no lograrse enajenación voluntaria, proceda mediante acto administrativo a determinar el carácter de expropiación por vía administrativa, conforme a lo establecido en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NÚMERO 078 DE 2011
(29 DIC 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR
ALCALDE DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se otorga mediante el presente acto, solo procede para la complementación del espacio público, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, para el proyecto urbanístico del Sector Las Margaritas denominado "Capital Musical" a que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

Parágrafo: Las áreas afectadas y adquiridas por la Administración Municipal, deben destinarse en su totalidad únicamente para la generación de espacio público referido en el presente artículo, sin que se pueda construir en ellas ningún tipo de equipamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde municipal de Ibagué para que una vez agotados los procedimientos indicados en el presente acuerdo y cumplidos los términos de ley, inicie a través de la Dirección de recursos físicos adscrita a la Secretaría Administrativa o quien haga sus veces, la suscripción de documentos, promesas, escrituras de compraventa, actos y/o contratos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, y todas las normas concordantes para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, la adquisición de los predios se deberá hacer en un plazo máximo de tres (3) años siguientes a la inscripción del acto administrativo correspondiente en la oficina de registro de instrumentos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil once (2.011).


LUIS ALBERTO LOZANO CASTILLO
Presidente


DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 19 de diciembre de 2011.

Ibagué, diciembre 23 de 2011

DORIS CAVIEDES RUBIANO
Secretaria

INICIATIVA:
C. PONENTE (S):

DR. JESUS MARIA BOTERO GUTIERREZ - ALCALDE
LUIS FERNANDO RAMOS GARCIA.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 29 DIC 2011

a las 5.30 P.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de DICIEMBRE (art. 115 D.M.)

El Alcalde 

